



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO (META)

500013103003

ACTA No 038

DILIGENCIA DE REMATE

En Villavicencio - Meta, a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo las 8:33 a.m., se instala la diligencia de remate dentro del proceso número **500013103003-2012-00294-00 EJECUTIVO HIPOTECARIO de EDGAR GERMÁN FLÓREZ ROJAS (cesionario) contra JEYSON JAVIER ANDRADE BAQUERO.** Cumplidas todas las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso el Juzgado Tercero Civil del Circuito de la ciudad, se constituye en audiencia pública y **declara abierta** la licitación correspondiente, teniendo en cuenta que la parte actora presentó oportuna y debidamente las publicaciones en prensa diario LA REÚBLICA el día 16 de abril de 2023. Igualmente, se allegó el Certificado de Libertad y Tradición del Inmueble materia de remate, expedidos por el Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

A continuación, se procede a describir el inmueble objeto de remate: Se trata del INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 5 No. 12 – 37 BARRIO EL ESTERO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230-144327 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO META. **VALOR AVALUO:** LA SUMA DE **COP\$2.614.100.000**, será postura admisible la que cubra el 70% esto es \$1.829.870.000, el valor de la consignación para la postura deberá cubrir el 40% es decir el valor de \$1.045.640.000. El inmueble antes relacionado se encuentra debidamente embargado y avaluado, la señora **Kelly Tatiana Córdoba Hernández**, quien se puede ubicar en la Calle 23 B No. 118A-12 Piso1 Bogotá D.C, actúa como secuestre.



Se deja a disposición de los interesados el expediente por el término de una hora que se cumple a las 9:35AM. Se pone en conocimiento que el expediente se encuentra publicado en la página de la Rama Judicial – Avisos a la comunidad para su revisión, las posturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Acuerdo CSJMEA21-163 del 1 de septiembre de 2021.

A la presente diligencia se hace presenta la apoderada del extremo demandante, WILLIAM PIMENTEL CRUZ, C.C. No. 17.310.320 de Villavicencio. TP. No. 52.217 del C. S. de la Judicatura.

Se retoma siendo las 9:38 de la mañana, se deja constancia que siendo las 3:39 PM del lunes 08 de mayo se recibió postura del correo electrónico pimentelli@hotmail.es, en PDF denominado “PROPUESTA DE POSTURA DE REMATE PROCESO 50001310300320120029400”; sería postura número 1.

Se deja constancia que es la única postura.

Como quiera que la postura reúne los requisitos exigidos por el artículo 452 del Código General del Proceso, **al ser la única oferta** procede el despacho a **ADJUDICAR** al ejecutante **EDGAR GERMÁN FLÓREZ ROJAS (cesionario)**, quien realiza oferta por la suma de \$1'845.854.132, equivalente al total de la última liquidación del crédito aprobada (Auto del 10 de diciembre de 2021). El bien adjudicado corresponde al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No 230-144327 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio- Meta, ubicado en la en la Calle 5 no. 12 – 37 Barrio El Estero de esta Ciudad, que figura como propiedad del demandado.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO (META)

500013103003

Se le advierte al rematante que dentro de los **cinco (5)** días siguientes a esta diligencia, deberá presentar los recibos correspondientes a los impuestos que la subasta conlleva, es decir, el 5% y 1% del valor rematado, so pena, de ser improbadado el remate con las consecuencias pertinentes. **NOTIFÍQUESE.** Quedan las partes notificadas en estrados. Sin recursos. **FORMALIDADES DEL REMATE.** La subasta fue publicada en la forma y términos de la Ley.

Link diligencia de remate:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/ccto03vcio_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ea24_LdZup9MiKLaC3rmFNwBRZQgKkO7_oyHqjZBupXacw?e=2NBBAq

Juez,

Firmado electrónicamente
YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

Firmado Por:

Yenis Del Carmen Lambraño Finamore

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **913f0baee4206069e52184d547611699a536f053e52582816c29f9017021743d**

Documento generado en 09/05/2023 01:34:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>